

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 47

En el expediente de jubilación instruido a favor de don Gonzalo Cuadrado Mozos, como Secretario de Administración Local de la agrupación intermunicipal de Villaluenga de la Vega y Poza de la Vega, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos citados deberán contribuir al pago de la pensión, con las cuotas que a continuación se expresan:

	PESETAS ANUALES	AL MES
Villaluenga de la Vega.....	7.200	600
Poza de la Vega....	3.600	300

cuyo total de 10.800 pesetas al año, 900 pesetas al mes, percibirá don Gonzalo Cuadrado Mozos del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, con efectos desde el 11 de Enero de 1952, día siguiente al en que cumplió los 70 años de edad y empieza su jubilación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, a los debidos efectos.

Palencia 18 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

832 Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 48

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Quintanadiez de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se en-

cuentran en un establo de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado establo y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 17 de Marzo de 1952.

827 El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 49

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Saldaña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Valentín Zorita, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado establo y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 17 de Marzo de 1952.

826 El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Boadilla de Rioseco, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Noviembre de 1951,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de Marzo de 1952.

828 El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

Don Jesús López Cancio, Gobernador Civil de esta provincia de Palencia.

Hago saber: Que, por «Antracitar del Pisuerga, S. A.» se ha presentado instancia en la Jefatura de Minas, solicitando autorización para una línea de conducción de energía eléctrica, a la tensión de 10.000 voltios, de 176 metros de longitud que partiendo de la línea general de Cervera de Pisuerga a Areños, propiedad de la Sociedad «Distribuidora Palentina, S. A.» termine en un centro de transformación a establecer igualmente dentro de la concesión minera «AURORA», núm. 513 de la provincia de Palencia, autorización que se solicita para el exclusivo servicio de las minas propiedad de aquella Sociedad, sitas en el término municipal de San Salvador de Cantamuda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Salvador de Cantamuda y Redondo, a los efectos de lo que determina el art. 6.º del Reglamento Provisional sobre instalaciones eléctricas aplicadas a la Industria Minera y Metalúrgica, a fin de que, las personas o entidades que se crean perjudicadas en el establecimiento de la referida instalación, presenten sus protestas y reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de aparición de este anuncio en dicho BOLETÍN significando, que el proyecto se encuentra en dicha Jefatura de Minas donde, en horas de oficina, pueden examinarlo cuantas personas se consideren afectadas por el mismo.

Palencia 11 de Marzo de 1952.

817 El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

ADMINISTRACION

de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Presentación de declaraciones de fincas urbanas hasta el próximo día 15 de Abril

En el B. O. del Estado de 19 de los corrientes, aparece publicada una Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 13, por la que se prorroga hasta el 15 de Abril próximo el plazo para que los propietarios de fincas urbanas ocupadas o utilizadas por los mismos, es decir, las no arrendadas, incluso los solares, situadas en localidades menores de 20.000 habitantes, declaren los verdaderos valores actuales en venta y renta de los citados inmuebles, ajustándose para ello al modelo y normas oficiales contenidos en la Orden de 6 de Febrero último.

Dicha obligación comprende a todas las fincas no arrendadas aun cuando en el padrón estén incluidas con un líquido imponible inferior a 25 pesetas. Es decir, que sólo se exceptúan los inmuebles que gozan de exención absoluta y permanente por razón de su uso y destino, concedida mediante expediente y que, por lo tanto no figuraban en el padrón con riqueza alguna.

En consecuencia todos los Ayuntamientos de esta provincia harán llegar a conocimiento del público lo dispuesto referente a la ampliación del plazo y la obligación de declarar, valiéndose para su mayor difusión en las localidades respectivas de la publicación de edictos y de cuantos otros medios consideren más oportunos.

Con el fin de facilitar y abreviar el desarrollo de este servicio los Municipios remitirán inmediatamente a la Administración

de Propiedades, todas las declaraciones, presentadas hasta la fecha y, sucesivamente, cada quince días, las entregadas durante el resto del plazo prorrogado, advirtiéndole que los que incurran en negligencia en cuanto a esto, serán sancionados debidamente por el Ilmo. Sr. Delegado.

Palencia 20 de Marzo de 1952.
—El Administrador de Propiedades, *Antonio López Ruipérez*.
843

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Memoria del año de 1951

Por la presente nota se recuerda a todas las Empresas que tengan constituidos Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la obligación que tienen de remitir a la Inspección Provincial de Trabajo, de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden de 21 de Septiembre de 1944 la correspondiente Memoria, por duplicado, de la labor realizada durante el pasado año de 1951 junto con las Estadísticas de Accidentes y Enfermedades Profesionales, según Orden de 16 de Enero de 1940.

En la confección de dicha Memoria se tendrán en cuenta los siguientes extremos recogidos en la Circular del Ilmo. Sr. Director general de Trabajo con fecha 23 de Febrero de 1950, dirigida a los citados Comités.

La prevención de accidentes e higiene del trabajo, dentro del ámbito de cada Empresa, debe de llevarse a efecto conjuntamente por la Empresa y sus trabajadores, en un régimen de colaboración y bajo la dirección y responsabilidad de aquélla.

A este objeto se dictó la Orden de 21 de Septiembre de 1944, que dió carácter oficial a los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo, señalándose que industrias deben constituirlos con carácter obligatorio según el número de trabajadores, extremo éste que ha sido ampliado en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo dictadas posteriormente.

El artículo 5.º de la citada Orden señala expresamente la obligación de los Comités de enviar antes de 1.º de Marzo de cada año, por duplicado, a la Inspección de Trabajo de la provincia respectiva, una Memoria resumen de su actividad en el año precedente, así como las estadísticas de accidentes y de enfermedades profesionales confeccionadas de acuerdo con la Orden de

16 de Enero de 1940 y demás disposiciones sobre el particular.

Si bien es cierto que la mayor parte de las Empresas que tienen constituido Comité de Seguridad vienen enviando todos los años las expresadas Memorias, existe cierto número de las mismas que dejan de cumplir tal obligación o bien remiten unas Memorias breves e incompletas, omitiendo la presentación de las estadísticas a que se ha hecho referencia o redactando éstas en desacuerdo con los modelos oficiales. Los índices de frecuencia y gravedad de accidentes que también deben figurar en las mencionadas Memorias se omiten o se calculan en forma distinta a las señaladas en la citada Orden de 16 de Enero de 1940, siendo así que su cálculo debe hacerse en un todo conforme se indica en el apartado 3.º de la misma.

En las Memorias deberá darse cuenta de la labor realizada por el Comité en forma que, sin resultar excesivamente prolija, tampoco resulten de una brevedad tajante, señalándose a modo de orientación los distintos extremos que pueden tocarse:

1.º Resumen de las reuniones celebradas por el Comité y de las Inspecciones efectuadas por los miembros del mismo.

2.º Reseña y consideraciones sobre los accidentes ocurridos, de mayor interés.

3.º Medidas y prevenciones implantadas (en seguridad y en higiene).

4.º Labor de propaganda y enseñanza (acompañando en su caso carteles, avisos, instrucciones, etc.).

5.º Servicio médico de accidentes.

6.º Servicios de higiene y aseo.

7.º Otros servicios o instituciones sociales (deportivas, recreativas, culturales, asistenciales, etc.).

8.º Estadísticas según modelos oficiales (pueden acompañarse también las de carácter particular adecuadas a la Empresa).

9.º Índices de frecuencia y gravedad de accidentes (figurando el cálculo detallado de los mismos).

10. Estudio comparativo con los años anteriores e impresión general del problema.

Igualmente se deberá tener muy en cuenta el art. 4.º y 5.º de la Orden de 21 de Septiembre de 1944 (*B. O. del Estado* de 30 de dicho mes) y el punto 3.º y 4.º de la Orden de 16 de Enero de 1940 (*B. O. del Estado* de 29 de dicho mes).

El plazo de presentación de las citadas Memorias deberá tener lugar antes del día 31 de los corrientes en cuya fecha deberán tener presentados todas las empresas afectadas, pues en caso contrario se aplicarán las sanciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de Marzo de 1952.
—El Delegado de Trabajo, *Salustiano Orejas*.
824

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas del día 14 de Diciembre de 1951, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Justo Torre Mediavilla, vecino de Ruesga (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 1.125 pertenencias de mineral de antracita, en término de Resoba y Polentinos, de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.904 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Combinada» y está emplazado en el paraje conocido por «Monte Allende».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de cemento situado en la estaca 2.ª del permiso de investigación «Marina Lola», número 2.895 de la provincia de Palencia. A partir de este punto de partida, se trazará una alineación S. 33º E. y sobre ella se medirán 2.000 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta se trazará una alineación O., perpendicular a la anterior y sobre ella se medirán 2.600 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta se trazará una alineación N., perpendicular a la anterior y sobre ella se medirán 5.700 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta se trazará una alineación E., perpendicular a la anterior y sobre ella se medirán 2.600 metros, colocando la 4.ª estaca; desde ésta se trazará una alineación S., perpendicular a la anterior y sobre ella se medirán 2.000 metros, colocando la 5.ª estaca; desde ésta se trazará una alineación O., perpendicular a la anterior y sobre ella se medirán 2.100 metros, colocando la 6.ª estaca; desde ésta se trazará una alineación S., perpendicular a la anterior y sobre

ella se medirán 1.700 metros, colocando la 7.ª estaca y desde ésta se medirán 2.100 metros sobre una alineación trazada en dirección E., perpendicular a la anterior, con los que se llega al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Resoba y Polentinos, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 10 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Alvarez de la Braña*.
745

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD Inspección de Farmacia

Provisión de vacantes

El *Boletín Oficial del Estado* del día 1 de los corrientes publica relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de Enero de 1946 y en la Dirección General de Sanidad del 2 de Abril del mismo año, entre las referidas vacantes figura Dueñas, de 2.ª categoría, que ha de proveerse por concurso de méritos.

Los interesados que reúnan las condiciones especificadas en la citada Orden de 2 de Abril de 1946 y que deseen concursar a dicha vacante han de presentar las instancias acompañadas de los documentos que se indican en la Dirección General de Sanidad (Sección de Inspectores Farmacéuticos Municipales), en el plazo señalado en la misma.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 20 de Marzo de 1952.—El Inspector Provincial de Farmacia, *Alejandro Font de Bedoya*.
851

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebelión

En Saldaña a 3 de Enero de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al pú-

blico la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don José Diez Alonso y don Emilio Martín Aparicio a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebelión, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Saldaña a 3 de Enero de 1952.—El Recaudador, *Mauro González*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Villanueva de Abajo

Rústica

Año 1949

Francisco Vega Santos: Una tierra al pago de Sombrío, al polígono 4, parcela 352, de 21 áreas, linda Norte Andrés Baños, Este camino, Sur Clemente Vega y O. Fidel Baños.

Otra a Campulengo, pol. 6 y par. 329, de 30'10 as., linda Norte Hermes Baños, E. término de Fontecha, S. Epígnenio Campo y O. Fabiano Martín.

Año 1950

Ambrosio Treceño Revilla: Una tierra al pago del Río Carrión, polígono 19 y parcela 420, de 14 áreas, linda Norte Gregorio Colmenares, Sur Froilán Martín, Este Pablo Manrique y Oeste Luciano Martín.

Año 1948

Epifanio García: Una tierra a Santa Coloma, polígono 4 y parcela 162, de 46'90 áreas, linda Norte término, Este la parcela 166 de desconocido, Sur Jesús Baños Herrero y Oeste cañada.

Damián García Baños: Una tierra a Los Caballos, pol. 7 y

par. 182, de 12'60 as., linda Norte terreno del Estado, E. Paulino y Luis Martín, S. Isabel Maestro y O. Cipriano y Aquilino Sendino.

Anfiloquio García García: Una tierra a Sombrío Linedo Arriba, pol. 4 y par. 228, de 36'75 áreas, linda N. Fortunato Treceño, Este Andrés Baños, S. Clemente Vega y O. Sabiniano Treceño.

Segunda Santos: Una tierra a Sombrío Linedo Arriba, de 4'90 as., pol. 4 y par. 356, linda Norte término, E. río, S. y O. Clemente Vega.

Ventosa de Pisuerga

Rústica

Año de 1950

Mariano Redondo Hontoria: Una tierra al pago los Hortejuelos, de 30 áreas, linda Norte cañada, Sur camino, Este Eduardo García y O. Román Fernández.

Lucinio Santiago Pérez: Una tierra a Vega de Huso, pol. 7 y par. 96, de 19'20 as., linda Norte Isidro García, S. Francisco García, E. camino y O. Canal de Castilla.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme el artículo 84 del estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Saldaña 3 de Enero de 1952.—El Recaudador, *Mauro González*.—Los testigos, *José Diez Alonso y Emilio Martín Aparicio*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 12 de Marzo de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días y horas que se señalan.

Torremormojón

Rústica

Años de 1942 al 44

El día 18 de Abril de 1952, en el Juzgado de Paz, a las diez horas.

Carlos Vallejo Rivas: Una finca rústica en el término municipal de Torremormojón, al pago de Guerra en Moro, polígono 12 y parcela 87, de 77 áreas 40 centiáreas, linda Norte Mariano Estébanez, Este Máximo Revilla, Sur camino y Oeste Serapio Vallejo, tasada en la cantidad de 650 pesetas.

Facundo García Martín: Otra a el Villar, pol. 15 y par. 49, de 36'80 as., linda N. Fortunato Blanco, E. desconocido, S. Agapito Martín y O. camino, en 275 pesetas.

Isabel Merino Enríquez: Otra a Cascajares, pol. 11 y par. 44, de 67'20 as., linda N. Eutiquio Maestro, E. Juan Aguado, Sur Dámaso Velasco y O. Cecilia Carriedo, en 564'40 pesetas.

Gregorio Moratinos Reguero: Otra a Manga, pol. 24 y par. 52, de 56'60 as., linda N. Amalia Matorras, E. Julio Barriga, Sur Esperanza López y O. Segundo Hoces, en 483'80 pesetas.

Paula Sánchez Bajo: Otra a Torrejón, pol. 5 y par. 13, de 69'60 as., linda N. camino, Este Pedro Rueda, S. José García y O. Domingo Ortega, en 417'60 pesetas.

Pedraza de Campos

Urbana

El día 18 de Abril de 1952, en Pedraza de Campos, a las doce horas.

Isabel Asenjo: Una finca en el casco del pueblo de Pedraza de Campos, sita en la calle de Arenas, linda derecha Demetrio Aristín, izquierda Víctor Revilla y fondo Estanislao Asenjo, tasada en la cantidad de 800 pesetas.

Esteban Sánchez: Una finca a Transquintana, linda dcha. Cerro de la Solana, izq. Fructuoso Maestro y fdo. Gelasio Castro, en 66'25 pesetas.

Eleuteria Alba: Una finca a Extrarradio, linda dcha., izq. y fdo. tierra del interesado, en 1.350 pesetas.

María Nieves Calonge: Una finca a Platería, linda dcha., izquierda y fdo. Rafael Maestro, en 150 pesetas.

Pedro de Cea Vallejo: Una finca a Trasquintana, linda derecha Antonio Mogrovejo, izq. Eulampio de Cea y fdo. Pedro Vallejo, en 24'50 pesetas.

Villamartín de Campos

Urbana

Años de 1943 al 46

El día 18 de Abril de 1952, en Villamartín de Campos, a las dieciséis y media horas.

Emeterio Ortega Martín: Una casa en el casco de Villamartín

de Campos, sita en el Barrio de Villa, sin número, linda derecha entrada, izquierda y fondo con terreno del común, tasada en 750 pesetas.

Fausto Martínez: Una casa en la calle de la Seda, número 6, linda dcha. y fdo. Jacoba Diez e izquierda herederos, en 450 pesetas.

Micaela Bachiller González: Una pañera en la calle Costanilla, número 4, linda dcha. callejuela, izq. calle la Costanilla, y fdo. Santiago Ortega, en 337 pesetas.

Mariano Ortega Arredondo: Un solar en el Barrio de la Villa, sin número, linda dcha., izq. y fdo. terreno del común, en 195 pesetas.

Rústica

La subasta se celebrará el 18 de Abril, en Villamartín de Campos, a las quince horas.

Brígida Aguado Ortega: Una finca en el término municipal de Villamartín de Campos, a Pico Perdiz, pol. 11 y par. 104, de 21'20 as., linda N., E., S. y O. arroyo.

Félix Diez-Quijada Gallo: Una finca a Bannez, pol. 13 y par. 72, de 36'20 as., linda N. Micaela Diez-Quijada, E. y S. arroyo y O. término de Revilla, en 181 pesetas.

Pablo Ortega Martín: Una finca Carremolinos, pol. 2 y par. 36, de 34'60 as., linda N. Germán Aguado, E. Santiago Matía, Sur arroyo y O. Fructuoso Ortega, en 173 pesetas.

Angela Ovejero Abril: Una finca a Carrionda, pol. 8 y par. 131, de 46'80 as., linda N., E. y O. camino y S. arroyo, en 599 pesetas.

Francisco Trigueros Trigueros: Una finca a Villanueva, pol. 9 y par. 137, de 47'20 as., linda N. y E. Santiago Matía, S. Antonia Abril y O. Sotero Rodríguez, en 604'20 pesetas.

Serafín García Revilla: Una finca a Mina, pol. 9 y par. 159, de 26'20 as., linda N. Victoriano Jiménez, E. Enrique Abril, Sur arroyo y O. Julio Ortega, en 183'40 pesetas.

Andrés Ortega Alegre: Una finca a Moro, pol. 3 y par. 24, de 45 as., linda N. Fructuosa Ortega, E. y S. arroyo y O. Micaela Diez-Quijada, en 315 pesetas.

Aniano y Felisa Alegre: Una finca a Nava, pol. 18 y par. 45, de 82 as., linda N. Teófilo Delgado, E. Laguna de la Nava, S. Octaviano Ortega y O. arroyo, en 754'40 pesetas.

Dorata Alvarez García: Una finca a Quintana, pol. 13 y parcela 34, de 31'20 as., linda N. y O. Micaela Diez-Quijada, E. Ju-

lio Ortega y S. carretera de Palencia a Medina, en 511'60 ptas.

Micaela López Martín: Una finca a Carremolinos, pol. 2 y parcela 13, de 11'40 as., linda N. camino, E. Práxedes Giménez, Sur la misma y O. término de Mazarriegos, en 104'80.

Felipe Martín Rodríguez: Una finca a Fuente Amarga, pol. 8 y par. 4, de 1 Has. 34 40 as., linda N. término de Grijota, E. Joaquín Álvarez, S. Julio de Prado y Oeste camino, en 1.236'40 pesetas.

Sebastián Ortega Ortega: Una finca a Cascajo, pol 9 y par. 78, de 40'40 as., linda N. Mariano Alegre, E. y S. arroyo y O. Estanislao Sanz, en 4.023'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palencia a 17 de Marzo de 1952.—El Recaudador, *Senén Franco*.

Administración Municipal

Abia de las Torres

EDICTO

En virtud del acuerdo de esta Corporación municipal de 18 de Febrero último, y con el fin de construir dos viviendas para funcionarios con el producto que se obtenga, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día diecisiete de Abril próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, la subasta pública por apertura de pliegos de mil quinientos chopos, con un volumen de cuatrocientos tres metros cúbicos (403) de los Plantíos Bajero, Cornaguillos y Esgueva, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en este término municipal.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pesetas (146.000); y se adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor.

Podrán optar a esta subasta los poseedores de Certificado profesional de las clases A, B y C. En materia de topes para la enajenación está considerado libre el precio de la misma.

Los pliegos de proposición ajustados al modelo que se inserta y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, todos los días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día dieciséis de Abril en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable ingresar en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, y una vez hecha la adjudicación definitiva será la equivalente al 10 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Será obligación del adjudicatario el pago de todos los gastos de publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los periódicos, los derechos satisfechos y de por satisfacer al Distrito Forestal, Servicio de la Madera y cuantos puedan dimanarse en esta subasta previstos o no en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres 17 de Marzo de 1952.—El Alcalde, *Prócuro Plaza*. 829

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia en los Plantíos «Bajero, Cornaguillos y Esgueva», de la pertenencia del Ayuntamiento de Abia de las Torres, ofrece la cantidad de pesetas:

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)

d) Índice adicional

i) Índice de adjudicación total ($I = c + d$)

..... a de 1952.—

El interesado,

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1952

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, de los Reemplazos, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de Prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante sus respectivas Alcaldías, a fin de presentados ante la Junta de

Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a estos Municipios, de mencionados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Villamuriel de Cerrato

Manuel García Alonso, hijo de Gregorio y Emeteria. 750

Vañes

Jesús Fernández Molledo, hijo de Juan y de Manuela. 778

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE HABITANTES

Dehesa de Montejo.	748
Olmos de Pisuerga.	748
Cozuelos de Ojeda.	
Perazancas.	
Collazos de Boedo.	764
Olea de Boedo.	763
Capillas.	762
Sotobañado.	777
Mudá.	812
Gozón de Ucieza.	810
Cevico Navero.	808
Grijota.	807
Salinas de Pisuerga.	805
Boadilla de Río seco.	804
Bahillo.	787
Tabanera de Cerrato.	786
Boada de Campos.	846

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical Local de Respenda de la Peña

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, que practicada por esta Hermanidad la distribución de las cuotas que les corresponde cobrar por el concepto de pastos y rastrojeras, año 1951, pueden hacer efectivo el cobro en el plazo de quince días, por sí o por persona autorizada debidamente al efecto. Pasado este plazo no se abonará cantidad alguna.

En el mismo plazo los ganaderos del término municipal harán efectivas las cuotas que les corresponde pagar por dicho concepto de pastos y rastrojeras. Pasado este plazo, se hará efectivo su cobro por la vía legal.

Respenda de la Peña 18 de Marzo de 1952.—El Prohombre, *Atanasio Crespo*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA